

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C..

Carrera 10 No. 14-33 piso 19, tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00425-00

Se niega la solicitud de embargo se los bienes muebles a favor de la sociedad LABORATORIOS MEGALENTS, como quiera que no es la demandada en estas diligencias.

Así mismo se niega la solicitud de que el Despacho sea el que practique la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles, como quiera que ya se comisionó en auto de fecha 20 de septiembre de 2020 y en respuesta de la Alcaldía local de Santafé indica que avoca conocimiento y procederá a ingresarlo a la base de datos interna y posteriormente se asignará fecha y hora de diligencia conforme al derecho de turno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone lo siguiente:

Decretar el embargo del establecimiento de comercio LABORATORIO MEGALENTS identificado con la matrícula mercantil No. 02600224.

Líbrese oficio a la Cámara de Comercio respectiva, para que inscriba la medida aquí ordenada.

Notifíquese (2),


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.